

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

En la reunión del pasado jueves, 21 de noviembre, se ha tratado la propuesta de la Dirección General de *Actualización del Programa de Actuación de Juzgados con competencia en materia de violencia sobre la mujer para el ejercicio 2020*.

La propuesta de la Dirección General, vino precedido de la advertencia de que no cuentan con presupuesto actualmente para su puesta en marcha; propuesta que no solo llega tarde, sino que es insuficiente y prácticamente innecesaria, puesto que como se indicó por **UGT** lo que hace es reconocer el derecho al cobro del complemento por VSM a los funcionarios del Juzgado de lo Penal nº. CINCO de Las Palmas de Gran Canaria, que ya lo han ganado ellos solitos por Sentencia a costa de su propio bolsillo, y además **ni siquiera incorporan a dicho acuerdo la Sección Segunda de la AP de Las Palmas ni la Sección Quinta de la AP de Santa Cruz de Tenerife**, que tienen conocimiento exclusivo en materia de VSM., ni deja la puerta abierta al reconocimiento de otros juzgados como deben ser **los Juzgados Penales de Santa Cruz de Tenerife** si se le atribuyeran competencia exclusiva y no excluyente.

Sigue la administración sin entender que se trata de un **complemento específico transitorio por el tipo de Juzgado/ materia, es decir, por la penosidad de la materia, y debería de cobrarse siempre**. Así lo recoge el Acuerdo de 2009 Relativo a la Modernización y Mejora de la Administración de la Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, periodo 2008-2011, y también se recoge en las diferentes Sentencias ganadas por los funcionarios destinados en el Juzgado de lo Penal nº. CINCO de Las Palmas de Gran Canaria.

Se vuelve a discriminar a los juzgados de Instrucción con competencia exclusiva y no excluyente (como los de Telde, La Laguna y Arrecife) y a los juzgados Mixtos con competencia en materia de VSM, limitándose a aumentar el número de funcionarios que cobrarán el plus. A lo que este sindicato alegó que en cualquier caso **TODOS LOS FUNCIONARIOS DEBEN COBRAR EL COMPLEMENTO**, ya que el hecho de que un compañero tenga que atender una causa urgente de VSM implica que otro compañero tenga que asumir otras materias que igualmente tienen que ser tramitadas y que inicialmente no las tenga atribuidas.

Para mayor indignación recogen una clausula donde se establece lo siguiente:

25/11/2019

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife - 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Tfno. 687-490881
Juzgados Fuerteventura
Tfno. 662-957275
ugtjusticialanzarote@gmail.com

"Mensualmente por el Letrado de la Administración de Justicia de los órganos que no tengan competencia exclusiva en la materia se expedirá certificación acreditativa de los concretos funcionarios a los que, dentro de los límites máximos establecidos en los apartados anteriores, y como consecuencia del efectivo desempeño de sus funciones en materia de violencia, corresponda el percibo de las cantidades que proceda en virtud del Programa de Actuación que por esta Resolución se establece."

A lo que este sindicato contestó que en los diferentes juicios cuando la Administración alegó que los LAJ no habían aportado el certificado de prestación de servicios la respuesta del Tribunal fue contundente, indicando que *siendo exclusivo en violencia no era necesario*.

También hicimos constar, a la vista de la propuesta trasladada por tramos de la Dirección General (es decir, en relación al número de asuntos el complemento lo percibirán un número de funcionarios determinado por órgano, sin especificar cuerpos), que debería reflejarse el criterio empleado para incrementar el número de funcionarios que perciba el complemento retributivo por VSM si se supera el número de asuntos tramitados. Sería interesante que se refleje el criterio solicitado, puesto que en los últimos años se están incrementando los asuntos de VSM, eso permitiría que en caso de que se continúen incrementando los asuntos se pueda ampliar la plantilla que perciba el complemento de VSM.

Para **UGT** la finalidad y la prioridad en este acuerdo debe ser que todos los funcionarios que traten esta materia cobren el mismo complemento y en su caso añadir otro complemento que refleje la carga de trabajo, de forma que se incentive a los funcionarios.

Lo que la administración pretendía es dar una salida rápida de bajo costo y discriminatoria y por supuesto que no se ajusta a la realidad actual.

Este sindicato manifestó de forma contundente su rechazo total a cualquier negociación que no contemple como mínimo **el cobro del complemento por parte de TODOS LOS FUNCIONARIOS que trabajen en juzgados/tribunales con competencia en materia de VSM.**

TU APOYO recompensa nuestro trabajo

25/11/2019

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife - 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Tfno. 687-490881
Juzgados Fuerteventura
Tfno. 662-957275
ugtjusticialanzarote@gmail.com

WEB <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>
Twitter.- @CanariasUgt

Página 2 de 2